

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor central.

Destino á los tenientes de navío D. F. Márquez y D. J. Chiquori.—Idem á los alféreces de navío D. M. Bastarreche, D. R. Ibáñez y D. A. Rizo.—Indemniza comisión al general de brigada D. M. del Valle y su ayudante personal.—Excedencia al capitán D. J. Togados.—Aclara lo dispuesto sobre reparaciones y reemplazos de los buques.—Dispone la adquisición de 5 balanzas de precisión

para pesar cabezas de torpedos.—Crédito para pago de estopines para el «Regente».—

## Construcciones navales.

Relativa á la construcción del emparrillado del aljibe de Cartagena.

## Servicios auxiliares.

Deja sin efecto el ascenso de los escribientes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> D. L. Thomas y don R. Bárcena.—Invalida nota al escribiente de 1.<sup>a</sup> D. M. Argüelles.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Comandante del cañonero *General Concha*, al teniente de navío D. Francisco Márquez y Román, en relevo del oficial de igual empleo D. Joaquín Chiqueri y León, que quedará en el apostadero de Cádiz para los servicios de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los alféreces de navío D. Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, D. Rafael Ibáñez y Yanguas y D. Angel Rizo y Bayona, pasen al apostadero de Ferrol á embarcar en el transporte *General Lobo*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del servicio conferida por real orden telegráfica de 12 de los corrientes, para esta Corte, al general de brigada de Infantería de Marina D. Manuel del Valle y Gutiérrez, y su ayudante personal, capitán del propio Cuerpo, don Pedro Montero Lozano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el capitán de Infantería de Marina

D. Jaime Togores Balzola, quede excedente en ese apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central

*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

#### ARMAMENTOS

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general de la Escuadra de instrucción núm. 2.332 de 4 de marzo último, en que expone las demoras que sufren las reparaciones y reemplazos de los buques de su mando debido á la escasez de medios y créditos disponibles, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en aclaración de lo que previene la real orden de 27 de agosto de 1907 que mientras no se cuente con los repuestos de previsión mandados establecer en los arsenales los pedidos de reemplazos de pertrechos cuya urgencia de hacerlos efectivos por las necesidades de los respectivos buques, sea reconocida por el Comandante general de la Escuadra se cursen por el arsenal en que el buque se encuentre, recomendando respecto á la anulación de dichos pedidos y á la gestión de créditos para adquirirlos ó elaborarlos, la observancia de lo dispuesto en la vigente real orden de 26 de mayo de 1903 aclaratoria de la de 1.º de junio de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Generales jefes de los arsenales de Cartagena, Ferrol y la Carraca.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Excmo. Er.: Enterado de la comunicación del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, n.º 71 de 15 de marzo último, á la que acompaña presupuesto del importe á que asciende la adquisición de cinco balanzas para pesar cabezas de torpedos automóviles con destino á las cuatro estaciones torpedistas y Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada, ha tenido á bien disponer que por la referida Comisión se proceda á adquirir las cinco balanzas citadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un crédito de *cuatrocientas sesenta y cinco* pesetas, con cargo al cap. 21, artículo único, concepto *Regente* que deberán situarse en París á disposición del Jefe de la Comisión de Europa, para satisfacer á la casa Schneider el importe de 300 estopines de percusión con destino á dicho buque, mandados adquirir por real orden de 6 del actual, incluso flete y seguro hasta Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

## CONSTRUCCIONES NAVALES

#### MATERIAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se manifieste al Inspector de las obras del aljibe del arsenal de Cartagena, como consecuencia de la consulta que eleva á la superioridad por conducto del Comandante general de dicho arsenal:

1.º Que como el contrato del aljibe se ha firmado para construirle por la cantidad alzada de *ochenta y dos mil quinientas* pesetas, cantidad por la que se ha comprometido el adjudicatario á ejecutar la obra y entregarla terminada, esa cantidad es la que en definitiva hay que abonarle, y como el total está repartido en plazos mensuales y el importe de estos no está previamente fijado, hay que disponer de un medio que permita calcularlos para que resulten remuneradores de la obra ejecutada, y que los precios unitarios se han fijado para facilitar la valoración de la obra hecha y poder expedir el certificado mensual por el que ha de hacerse efectivo el valor del plazo.

2.º Que la profundidad uniforme sea de 1,40 metros debajo de la rasante, en vez de las tres de 1,70, 1,50 y un metro, asignados en el proyecto á diferentes partes de la edificación.

3.º Que esta altura esté formada por un encallado de 0,40 mts., y un macizo de hormigón de cemento de 1 m. de altura armado en su centro con dos órdenes de vigas de acero *S. M.*, uno longitudinal con vigas de 10 mts. de largo y movimiento de flexión, resistente, transversal, no inferior al de las tosas de roble del proyecto y en el mismo número y otro de la misma sección transversal y á iguales distancias de las del emparrillado del proyecto; y.

4.º Que las anchuras de los cimientos, en relación con las cargas de los diferentes muros, sean las mayores que se puedan obtener, empleando en el aumento de fábrica de los cimientos la importante economía que resulta de la sustitución del roble por acero; todas las valoraciones hechas á base de los precios consignados en los cuadros núm. 1 y 2 del presupuesto del contrato.

De real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.  
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

## SERVICIOS AUXILIARES

### CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Habiéndose cubierto en la 1.ª Sección del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, equívocadamente y sin vacante, una plaza de auxiliar 3.º y una de escribiente de 1.ª, *S. M.* el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, quede sin efecto la real orden de 30 del pasado (D. O. núm. 69), en cuanto se refiere al ascenso de los escribientes de 1.ª y 2.ª, respectivamente, D. Luis Thomas Navarro y D. Ramón Bárcena Esteban.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Comandante general del apostadero de Ferrol, remitió á este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el primer escribiente del cuerpo Auxiliar de Marina D. Manuel Argüelles Ríos, en solicitud de invalidación de una nota en su historial.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 12 del actual, dice: que el interesado solicita invalidación de la nota que figura en su historial de dos meses de arresto que le fueron impuestos en 22 de mayo de 1885, por quebrantamiento de arresto y pernoctar fuera del cuartel.—Apoyan el recurso el Comandante general del apostadero de Ferrol y los jefes del interesado, en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser la nota de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado.—El Fiscal por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—Por delegación.—El Teniente Fiscal Juan Renter.—Conforme el Consejo en S.ª de gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de *S. M.*»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

# OBRAS DE VENTA

EN LA

## SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS 8

	PESETAS
<b>DERROTTEROS</b>	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.....	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. III; 1889.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde cabo López á la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico, septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00

<b>ALUMBRADO MARITIMO</b>	
Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 98.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50

### ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I	10,00
Idem id. id. tomo II.....	
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I; 1824.....	1,50
Id. id. id. id. II; 1825.....	1,50
Id. id. id. id. III; 1826.....	1,50
Id. id. id. id. IV; 1827.....	2,50
Id. id. id. id. V; 1828.....	3,00
Id. id. id. id. VI; 1829.....	3,00
Id. id. id. id. VII; 1830.....	2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831.....	2,00
Id. id. id. id. IX; 1832.....	2,00
Id. id. id. id. X; 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. 1846.....	1,25
Id. id. 1847.....	1,25
Id. id. 1848.....	1,25
Id. id. 1849.....	1,25
Id. id. 1850.....	1,25
Id. id. 1851.....	1,25
Id. id. 1852.....	1,25
Id. id. 1854.....	1,25
Id. id. 1885.....	1,25
Id. id. 1886.....	1,25
Id. id. 1887.....	1,25
Id. id. 1888.....	1,25
Id. id. 1889.....	1,25
Id. id. 1890.....	1,25
Id. id. 1891.....	1,25
Id. id. 1892.....	1,25
Id. id. 1894.....	1,25
Id. id. 1895.....	1,25
Id. id. 1896.....	1,25
Id. id. 1897.....	1,25
Id. id. 1898.....	1,25
Id. id. 1899.....	1,25

Precio por entregas.

### OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15,00